



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MDBSH

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2023-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 15 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Informe N° 097-2023-MDBSH/GDEA, de fecha 08 de marzo de 2023, Memorandum N° 325-2023-MDBSH/GM, de fecha 10 de marzo de 2023, Informe N° 014-2023-MDBSH/GDEA/RPC, de fecha 13 de marzo de 2023 y Memorandum N° 349-2023-MDBSH/GM, de fecha 13 de marzo de 2023, de fecha 08 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual esta a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionada en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3° de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente;

Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, mediante el Artículo 7° se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el Artículo 8°, de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), aprobados mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se precisa que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA;

Que, mediante INFORME N°097-2023-MDSH/GDEA, de fecha 08 de marzo de 2023 el Ing. Roider Pérez Cueva, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, mediante Memorándum N° 325-2023-MDBSH/GM, de fecha 10 de marzo de 2023, Gerencia Municipal solicita informe Técnico a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente;

Que, mediante Informe N° 014-2023-MDBSH/GDEA/RPC, de fecha 13 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, remite Informe Técnico del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, mediante Memorándum N° 349-2023-MDBSH/GM, de fecha 13 de marzo de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Lic. en Adm. Luis Alberto Arévalo Mori, remite Documentación para emitir Acto Resolutivo;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, estando de acuerdo con los considerandos procedentes y en uso de las dificultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental periodo 2024 – PLANEFA 2024 – de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2024 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA 2024.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE** de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para realizar las gestiones y tramites respectivos para el cumplimiento del PLANEFA 2024.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

*Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo*  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE



A/ MDBSH  
ORH  
GM  
CC  
Archivo.